



RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002 -2020-UNTRM/AU

Chachapoyas, 2 3 DIC 2020

VISTO:



El Acuerdo de Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria, de fecha 11 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, organiza su Régimen de Gobierno de acuerdo a Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto y Reglamentos, atendiendo a sus necesidades y características;



Que, el Texto Único de Procedimiento de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo Disciplinario General, en el artículo IV inciso 1 numeral 1.1. Establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.



La Ley Universitaria en su artículo 56° prescribe que la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por: 56.1 El Rector quien la preside, 56.2 Los Vicerrectores, 56.3 Los Decanos de las Facultades, 56.4 El Director de la Escuela de Posgrado, 56.5 Los representantes de los docentes de las diversas Facultades, en número iqual al doble de la suma de las autoridades universitarias a que se refieren los incisos anteriores. Están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares, 56.6 Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, que constituyen el terció del número total de los miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos, 56.7 El representante de los graduados, en calidad de supernumerario, con voz y voto, 56.8 Un representante de los trabajadores administrativos, con voz y sin voto. La Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria una vez al semestre, y en forma extraordinaria por iniciativa del Rector, o de quien haga sus veces, o de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario, o de más de la mitad de los miembros de la Asamblea Universitaria, concordante con Artículo 18° del Estatuto Institucional de la UNTRM;

La Ley Universitaria en su artículo 58° establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. Está integrado por: 58.1 El Rector, quien lo preside, 58.2 Los Vicerrectores, 58.3 Un cuarto (1/4) del número total de Decanos, elegidos por y entre ellos, 58.4 El Director de la Escuela de Posgrado, 58.5 Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo. Deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos, 58.6 Un representante de los graduados, con voz y voto, concordante con Artículo 25° del Estatuto Institucional de la UNTRM;





Que, con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2020-UNTRM/AU, de fecha 03 de febrero del 2020, se aprueba el Estatuto de Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, cuerpo normativo que consta de XVIII Títulos, 156 artículos, 02 Disposiciones Complementarias, 03 Disposiciones Transitorias, 01 Disposición Final, en 52 folios;

Que, el Estatuto Institucional, en su artículo 18° establece que la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad;

Que, con Decreto Legislativo Nº 1496, se aprueba el Decreto Legislativo que establece disposiciones en materia de Educación Superior Universitaria en el marco del estado de emergencia sanitaria a nivel nacional;

Que, en el artículo 6° del citado Decreto Legislativo, autoriza a la Universidades a prórroga del mandato de autoridades durante el estado de emergencia sanitaria, estableciendo que es la Asamblea Universitaria o el órgano que haga sus veces, como máximo órgano de gobierno de la universidad, adopta las acciones necesarias para garantizar la continuidad del funcionamiento de los órganos de gobierno, ante el vencimiento de su mandato, pudiendo optar entre: a) Llevar a cabo los procesos electorales virtuales, a través del empleo de medios electrónicos u otros de similar naturaleza que garanticen transparencia e idoneidad, b) Prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno, c) Encargar las funciones de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno, d) Cualquier otro acto que permita dar continuidad a la gestión universitaria. El órgano de gobierno competente puede suspender las elecciones de autoridades, debiendo reanudarse inmediatamente después de levantadas las restricciones vinculadas cón la emergencia sanitaria, pudiendo emplear medios electrónicos para tales efectos;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 184-2020 PCM, se resuelve declarar el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; asimismo establece que durante el presente Estado de Emergencia Nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Decreto Supremo N° 031-2020-SA, se resuelve prorrogar a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Decreto Supremo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario 509-2018-UNTRM/CU, de fecha 06 de noviembre del 2018, en su **Artículo Primero**.- Se resuelve reconocer a los representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por el periodo de dos años, a partir del 11 de diciembre del 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

















N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL
	TITULARES	
01	DIAZ DELGADO BRUNO	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL
02	CHUGDEN LLANOS IRIS VANESSA	ENFERMERÍA
03	SILVA VERGARAY YAHAIDA	INGENIERÍA DE SISTEMAS
04	ESCOBEDO BARRIENTOS ASUNTA	INGENIERÍA EN AGRONEGOCIOS
05	LLONTOP HERRERA CINTHIA YESSENIA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
06	IBERICO ZUMAETA LUCY GIOVANNA	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
07	PORTOCARRERO BRICEÑO FARLEY	INGENIERÍA CIVIL
80	VILCHEZ HUERTAS MIRELLY STEPHANY.	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS
09	RIMARACHIN CHAVEZ CALIN	INGENIERÍA AMBIENTAL
10	TUESTA GUEVARA EDWUARD ALBERTO	PSICOLOGÍA
11	CARO ZAGACETA REIDER	'INGENIERÍA AGRÓNOMA
	SUPLENTES	1 100
01	TRIGOSO ROJAS DEISY FLORELIA	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL
02	CHAMAYA MUÑOZ KEVIN ENRIQUE	INGENIERÍA ZÓOTECNISTA
03	RIVASPLATA MEJIA MILI	INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL
	121 111 11	M 112 1

Asimismo, en su **Artículo Segundo.** se reconoce a los representantes de los estudiantes ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, por el periodo de dos años, a partir del 10 de diciembre del 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL
	` TITULARES	
01	ZABALETA VILLANUEVA ROCIO	
02	CAMARENA TORRES JOSE MANUEL 11	INGENIERÍA FORESTAL
	SUPLENTES	
01	AGUILAR REATEGUI ANITA MERCEDES	ESTOMATOLOGÍA
02	BARDALES GUEVARA JOSE LUIS	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Que, la Ley Universitaria en su artículo 56° inciso 56.6 establece que (...), los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo treinta y seis créditos, (...), en ese sentido se tiene que, con fecha 05 de marzo del 2020, la egresada Lucy Giovanna Ibérico Zumaeta, obtiene el grado de bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, perdiendo de esta manera su calidad de estudiante, por lo que no podrá ser ratificada como miembro de la Asamblea Universitaria de la UNTRM;

Que, con Informe N° 70-2020-UNTRM-R/OAJ, de fecha 23 de octubre del 2020, la Directora de Asesoría Jurídica de la UNTRM, informa que la designación de los miembros de representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, culmina 11 de diciembre del 2020, por lo que recomienda proceda de acuerdo a los establecido por el Decreto Legislativo N° 1496, es decir Llevar a cabo los procesos electorales virtuales o prorrogar los mandatos de las autoridades e integrantes de los órganos de gobierno;





Que, la Asamblea Universitaria, en sesión ordinaria, de fecha 11 de diciembre del 2020, acordó ratificar a los representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a partir del 10 de diciembre del 2020, mientras dure la emergencia sanitaria por la COVID-19; asimismo, acordó ratificar a los representantes de los estudiantes ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríquez de Mendoza de Amazonas, a partir del 11 de diciembre del 2020, mientras dure la emergencia sanitaria por la COVID-19;



Que, estando a las consideraciones citadas, y las atribuciones legales conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, en calidad de Presidente de la Asamblea Universitaria;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RATIFICAR a los representantes de los estudiantes ante la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Toribio Rodríquez de Mendoza de Amazonas, a partir del 10 de diciembre del 2020, mientras dure la emergencia sanitaria por la COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:



INGENIERÍA AGROINDUSTRIAL RIVASPLATA MEJIA MILI

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR a los representantes de los estudiantes ante el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, a partir del 11 de diciembre del 2020, mientras dure la emergencia sanitaria por la COVID-19, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL DE PSICOLOGÍA		
TITULARES				
01	ZABALETA VILLANUEVA ROCIO	ESTOMATOLOGÍA		
02	CAMARENA TORRES JOSE MANUEL	INGENIERÍA FORESTAL		
	SUPLENTES			
01	AGUILAR REATEGUI ANITA MERCEDES	ESTOMATOLOGÍA		
02	BARDALES GUEVARA JOSE LUIS	DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS		







RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002 -2020-UNTRM/AU

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad, de forma y modo de Ley para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL "TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS"

Policarpio Chauca Valqui Dr. RECTOR TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS

DRA. CARMEN ROSA HUAMAN MUÑOZ

PCHV/R. CRHM/SG

